PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 627

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ENE S.A., EL LLAMADO "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL PRODERS - ID N° 271.958", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

Asunción, 29 de ABRIL de 2014

VISTO: La presentación realizada por la Dirección de Contrataciones (UOC) de este Ministerio, en la cual eleva a consideración del Señor Ministro, la recomendación realizada por el Comité de Evaluación a través del Informe de Evaluación N° 12/14 de fecha 21/04/14, y emitido en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), dependiente de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), repartición de este Ministerio; y solicita la Resolución Ministerial que: **a) Adjudique** el Llamado "Servicio de Producción de Material Audiovisual para el PRODERS - ID N° 271.958", iniciado bajo la modalidad de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2014, a la Firma **ENE S.A.**; **b) Autorice** al Director General de la DINCAP, a suscribir el Contrato respectivo; y **c) Autorice** a la DINCAP, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 11481/14), y

CONSIDERANDO: Que obra adjunto al expediente Acta de Sesión Pública Virtual SBE ID N° 271.958 del 09 de abril de 2014.

Que el Comité Permanente de Evaluación por Acta de Apertura de Ofertas MAG N° 14 de fecha 10 de abril de 2014, entre otros, se reúne para dar inicio a la apertura de sobres correspondiente al Llamado "Servicio de Producción de Material Audiovisual para el PRODERS - ID N° 271.958", bajo la modalidad de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2014, correspondiente al PRODERS.

El Llamado también fue publicado en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Se procede a la apertura del sobre de ofertas y seguidamente a la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos presentados por los Oferentes, sin entrar en un análisis detallado de su contenido, el cual se efectuará durante el proceso de evaluación de las ofertas.

Las Firmas que han presentado sus ofertas son: **CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Ávalos Villalba, BE/ESTUDIO Publicitaria de Antonio Ojeda Burgos, y ENE S.A.**

Que según Informe de Evaluación N° 12 de fecha 21 de abril de 2014, entre otros, se reúnen los miembros del Comité Permanente de Evaluación para la Evaluación de las Ofertas correspondientes al presente Llamado. La evaluación de las ofertas se realizará de conformidad con las Especificaciones Técnicas elaboradas para el presente Llamado, las normas de contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF, supletoriamente la Ley N° 2051/03 y del Decreto N° 21.909/03, que reglamenta la Ley de Contrataciones Públicas Nacional.

2. PROCEDIMIENTOS

2.1. Verificación del cumplimiento de presentación de los documentos.

2.2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos citados en el punto anterior, serán agrupados en orden y si no se ajustan a los requerimientos se dará por finalizado el procedimiento y se elaborarán las recomendaciones correspondientes.

2.3. Se elaborará un Cuadro de Comparación de Ofertas en planilla electrónica.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

2.4. Que, la Sesión Publica Virtual fue realizada en fecha 09 de abril del 2014 en la DNCP, participando conforme se observa en el acta de sesión pública virtual las Firmas oferentes que se detallan más abajo con sus respectivas ofertas iniciales y finales:

EMPRESA	RUC	PROPUESTA INICIAL	PROPUESTA FINAL
CARMEN LEONORA AVALOS VILLALBA	1492062-0	120.000.000	15.500.000
ANTONIO OJEDA BURGOS	912973-1	110.000.000	16.900.000
ENE S.A.	80031730-0	39.000.000	26.500.000
CESAR DANIEL RÍOS GONZÁLEZ	1699692-5	135.000.000	89.000.000
EDITA IRENE ORZUSA TORRES	1564148-1	150.000.000	150.000.000

2.5. Que, la apertura de sobres en forma física se llevó a cabo en fecha 10 de abril del corriente, presentándose a la misma las Firmas oferentes ubicadas en 1°, 2° y 3° lugar conforme lo indicado en el PBC y cuyo detalle se expone a continuación:

EMPRESA	RUC	PROPUESTA FÍSICA
CARMEN LEONORA AVALOS VILLALBA	1492062-0	15.500.000
ANTONIO OJEDA BURGOS	912973-1	16.900.000
ENE S.A.	80031730-0	26.500.000

3. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CUADRO DE COMPARACIÓN:

3.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: A continuación se presenta un cuadro que obra expuesto en el presente Informe, donde se expone de manera resumida el cumplimiento de las condiciones legales, documentales, financieras y técnicas, requeridas en el PBC.

A continuación se presenta el análisis detallado de las ofertas presentadas:

3.1.1. CLAV COMMUNICATIONS de Carmen Leonora Avalos Villalba: Verificada la oferta, se observa que la misma no cumple con los requerimientos sustanciales de Formulario de Oferta y Garantía de Mantenimiento de oferta.

En este sentido al analizar el Formulario de oferta se observa que la Firma **CLAV COMMUNICATIONS** utilizó un formulario distinto al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, omitiendo de esta manera un texto fundamental para los procesos realizados en el marco de las normas establecidas en forma conjunta por la DNCP y el Banco Mundial.

El texto omitido se da en el literal "b" del Formulario N° 3 y que textualmente dice: "*...y observa las Políticas de Adquisiciones del Banco Mundial en lo referente a la cláusula de Fraude y Corrupción*".

En este punto cabe resaltar que la omisión advertida es de carácter sustancial para los procesos realizados bajo las normas de adquisiciones del Banco Mundial ya que el presente Pliego estándar fue aprobado por el organismo financiador con la reserva que en los pliegos se incluiría clausulas aceptables para el Banco relativas a fraude y corrupción.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

De igual manera se observa que en el formulario de oferta presentado por la Firma, tanto en los literales "h" e "i" se hacen referencia a cláusulas de las IAO, CGC y DDL que no forman parte de los documentos del llamado.

Asimismo al analizar el formulario de garantía de mantenimiento de oferta se observa el mismo error, es decir, la utilización de un formulario distinto al establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Dicho error no implicaría mayores reservas si solo se tratase de la forma, no obstante en el cuerpo del formulario se hacen referencias a clausulas y secciones del PBC que no figuran en dicho documento.

A modo de ejemplo podemos citar que la Firma declara: "*Esta garantía será ejecutada en los siguientes casos:...b) Si no acepta la corrección del precio de su oferta, de conformidad con la Sub-cláusula 31.4 de la Sección I, Instrucción a los Oferentes (IAO)...*", siendo que las IAO.SBE del PBC sólo posee 20 cláusulas.

De igual manera se observa que emitió la garantía por un monto igual a Gs. 465.000 (Guaraníes cuatrocientos sesenta y cinco mil), cuando debía emitirlo como mínimo por un monto igual a Gs. 3.600.000 (Guaraníes tres millones seiscientos mil) atendiendo que su oferta inicial fue de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) y el PBC establece que: "*El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de las Ofertas será del 3% - El valor total de la oferta se obtiene, primeramente multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem que conforma el Llamado, la suma de estos corresponde al monto máximo del mismo este siempre al momento de la Recepción de propuestas es el precio total de la ofertas, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de las Ofertas*".

Dentro de este contexto, el punto 2.48 de las normas de contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF textualmente dispone: "*El Prestatario debe determinar si las ofertas **a)** cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Normas, **b)** han sido debidamente Firmadas, **c)** están acompañadas de las garantías o de las declaratorias Firmadas exigidas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de las Normas, **d)** cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación, y **e)** están en general en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el licitante corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas*".

De igual manera en el punto 2.46 establece en la parte pertinente: "*Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.63 y 2.64 de estas Normas, no se debe pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción...*".

Conforme lo anterior y al encontrarse los errores advertidos en documentos de carácter sustancial y por ende no susceptibles de ser subsanados en la etapa de evaluación, este comité sugiere que la oferta presentada por la Firma **CLAV COMMUNICATIONS de CARMEN LEONORA AVALOS VILLALBA** sea RECHAZADA y no siga siendo considerada en las demás etapas de evaluación ya que constituye una oferta no evaluable.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

3.1.2. BE/ST PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS: Verificada la oferta, se observa que la misma no cumple sustancialmente con la Garantía de Mantenimiento de oferta.

En este sentido al analizar el Formulario de oferta se observa que la Firma **BE/ST PUBLICITARIA** emitió la garantía por un monto igual a Gs. 507.000 (Guaraníes quinientos siete mil), cuando debía emitirlo como mínimo por un monto igual a Gs. 3.300.000 (Guaraníes tres millones trescientos mil) atendiendo que su oferta inicial fue de Gs. 110.000.000 (Guaraníes ciento diez millones) y el PBC establece que: "*El porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de las Ofertas será del 3% - El valor total de la oferta se obtiene, primeramente multiplicando los precios unitarios por la cantidad máxima de cada ítem que conforma el Llamado, la suma de estos corresponde al monto máximo del mismo este siempre al momento de la Recepción de propuestas es el precio total de la ofertas, sobre este precio se calcula el porcentaje de la Garantía de Mantenimiento de las Ofertas*".

Concordantemente con lo anterior, el Art. 19 de la Resolución DNCP N° 860/2008 establece en la parte pertinente: "*La Garantía deberá ser expedida sobre el monto total de la Oferta cargada en la etapa de recepción de propuestas...*"

Dentro de este contexto, el punto 2.48 de las normas de contrataciones con préstamos del BIRF y créditos de la AIF textualmente dispone: "*El Prestatario debe determinar si las ofertas **a)** cumplen con los requisitos exigidos en los párrafos 1.6, 1.7 y 1.8 de estas Normas, **b)** han sido debidamente Firmadas, **c)** están acompañadas de las garantías o de las declaratorias Firmadas exigidas, conforme se especifica en el párrafo 2.14 de las Normas, **d)** cumplen sustancialmente los requisitos especificados en los documentos de licitación, y **e)** están en general en orden. Si una oferta no se ajusta sustancialmente a los requisitos, es decir, si contiene divergencias mayores o reservas con respecto a los términos, condiciones y especificaciones de los documentos de licitación, no se la debe seguir considerando. Una vez abiertas las ofertas no se debe permitir que el licitante corrija o elimine las divergencias mayores ni las reservas*".

Asimismo el punto 2.46 de las normas del Banco prescribe: "*Con excepción de lo dispuesto en los párrafos 2.63 y 2.64 de estas Normas, no se debe pedir a ningún licitante que modifique su oferta ni permitirle que lo haga después de vencido el plazo de recepción...*".

Conforme lo anterior y al encontrarse el error advertido en un documento de carácter sustancial y por ende no susceptible de ser subsanado en la etapa de evaluación, este comité sugiere que la oferta presentada por la Firma **BE/ST PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS** sea RECHAZADA y no siga siendo considerada en las demás etapas de evaluación ya que constituye una oferta no evaluable.

3.1.3. ENE S.A.: Verificada la oferta presentada por la Firma **ENE S.A.** se observa que la misma cumple con todos los requerimientos sustanciales y formales requeridos en el PBC.

No obstante lo anterior y a fin de dar respuesta a las observaciones realizadas por los demás oferentes y que fueran consignadas en el Acta de Apertura, se presenta a continuación un breve análisis sobre los puntos objetados.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

a) Objeción de la empresa BE/ST PUBLICITARIA de ANTONIO OJEDA BURGOS *"La Firma ENE S.A. no concilió la fecha del formulario 8 (Garantía de Mantenimiento de Oferta) siendo este un documento sustancial, dicta así "8 de abril de 2014"*.

b) Objeción de la empresa CLAV COMMUNICATIONS de CARMEN LEONORA AVALOS VILLALBA, *"ENE S.A. no presenta la declaración jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta, no registra fecha de garantía"*

En relación a la primera objeción se observa que en efecto en la parte superior del formulario, la Firma ENE S.A. consigno la fecha 8 de abril de 2014, no obstante este hecho no reviste consecuencias que impliquen la descalificación de la oferta ya que no afecta la sustancialidad del documento, menos aun cuando en el cuerpo de dicha declaración se lee de manera textual: "*Yo, quien suscribe, declaro bajo Fe de Juramento que mantendré nuestra oferta por un periodo de Noventa días (90) contados a partir de la fecha y hora de apertura de la etapa competitiva...*".

Es decir, que independientemente de la fecha que figure en el Formulario, el texto es muy claro al determinar el plazo de vigencia de la garantía y a partir de cuándo empieza a computarse dicho plazo.

En este orden de ideas es importante recordar que el Art.408 del Código Procesal Civil dispone expresamente: "*Los instrumentos privados, aunque están reconocidos, no prueban contra los terceros o los sucesores a titulo singular, la verdad de la fecha expresada en ellos. Su fecha cierta será respecto de dichas personas: a) la de su EXHIBICIÓN en juicio, o EN UNA REPARTICIÓN PUBLICA, si allí quedare archivado...*"

Así vemos que la consignación de la fecha del día de la carga de propuestas, en nada afecta a la sustancia de la garantía justamente porque al tratarse de una documentación privada, la misma adquirió fecha cierta al momento de la presentación en el Acto de Apertura de Ofertas, mediante la exhibición en una repartición pública.

Reafirmando aún más la postura del comité de evaluación, es importante recordar lo dispuesto en el Art. 19 del Decreto DNCP N° 860/2008 que textualmente dice: "*La garantía deberá ser expedida sobre el monto total de la oferta cargada en la etapa de recepción de propuestas, de conformidad con la legislación vigente en materia de contrataciones públicas. La emisión de la Garantía deberá <u>ser anterior</u> a la fecha de la Etapa competitiva, fijada en el calendario de Eventos del PBC*".

Atendiendo que conforme el calendario de eventos del PBC, la etapa competitiva se iniciaba el 09 de abril de 2014, es perfectamente aceptable que el Formulario de Mantenimiento de Ofertas lleve fecha 08 de abril, ya que dicha fecha en **anterior** a la fecha de la etapa competitiva.

Finalmente, en relación a la observación planteada por la Firma CLAV COMMUNICATIONS de CARMEN LEONORA AVALOS VILLALBA se informa que al verificar la oferta presentada por la Firma ENE S.A. se observa que la misma presentó la Garantía de Mantenimiento de Oferta y que se encuentra agregada a fojas 3 de la oferta.

Es aún más difícil encontrar sustento a dicha observación, desde el momento en que la otra Firma participante del acto de apertura objeta cuestiones de forma al citado documento cuya inexistencia pretende dar por acreditado la Firma CLAV COMMUNICATIONS y sobre la cual la misma Firma realiza observaciones.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

Conforme lo anterior, este comité se reafirma en el cumplimiento sustancial y formal de la oferta presentada por la Firma ENE S.A.

3.2. CRITERIOS ECONÓMICOS: a continuación se expone la tabla de precios de la oferta:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	Clav Communications De Carmen Leonora Avalos Villalba	Be/St Publicitaria De Antonio Ojeda Burgos	ENE S.A.
					Precio Total (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82131603-001	Servicio de filmación y edición Audiovisual Institucional	unidad	1	15.500.000	16.900.000	26.500.000
**Precio Total:					**15.500.000**	**16.900.000**	**26.500.000**

4. RECOMENDACIÓN

4.1. Éste Comité de Evaluación de ofertas recomienda que se realice la adjudicación detallada más abajo, "salvo mejor parecer" de la máxima autoridad de la institución, conforme a lo estipulado en las normas de adquisiciones del Banco Mundial y la Ley N° 2051/03, a la Firma **ENE S.A.,** conforme el siguiente detalle:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad	ENE S.A.		
					Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	82131603-001	Servicio de filmación y edición Audiovisual Institucional	unidad	1	CD	26.500.000	26.500.000
**Precio Total:							**26.500.000**

Total adjudicado: Guaraníes veintiséis millones quinientos mil (IVA incluido).

4.2. Se solicita realizar las gestiones pertinentes para la adjudicación mediante Resolución Ministerial, según la recomendación de la presente evaluación salvo mejor parecer de la máxima autoridad.

4.3. Forman parte integrante de este informe el Acta de Apertura de Sobres N° 14/14 y el Acta de Sesión Pública Virtual.

Que la Asesoría Legal de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones (SUOC), se ha expedido en los términos del Dictamen AL/SUOC N° 30 de fecha 24 de abril de 2014.

Que la Jefatura de la SUOC, por proveído de fecha 25 de abril de 2014, solicita la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
MINISTRO

PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución Nº 627

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA FIRMA ENE S.A., EL LLAMADO "SERVICIO DE PRODUCCIÓN DE MATERIAL AUDIOVISUAL PARA EL PRODERS - ID N° 271.958", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA N° 03/2014, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE (PRODERS).

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales:

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1°.- Adjudícase a la Firma **ENE S.A.**, el Llamado "Servicio de Producción de Material Audiovisual para el PRODERS - ID N° 271.958", bajo la modalidad de Contratación Directa por Subasta a la Baja Electrónica N° 03/2014, en el marco del Proyecto de Desarrollo Rural Sostenible (PRODERS), conforme al Informe de Evaluación N° 12/14.

Art. 2°.- Autorízase al Director General de la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a suscribir el Contrato respectivo con la Firma adjudicada en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

Ítem	Código Catalogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Cantidad
1	82131603 -001	Servicio de filmación y edición Audiovisual Institucional	unidad	1
****Precio Total:**				

ENE S.A.		
Presentación	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
CD	26.500.000	26.500.000
		26.500.000

Total adjudicado: Guaraníes veintiséis millones quinientos mil (IVA incluido).

Art. 3°.- Autorízase a la Dirección Nacional de Coordinación y Administración de Proyectos (DINCAP), a proceder al pago correspondiente.

Art. 4°.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
OSCAR AMARILLA C.
JEFE
EXP. DOC. Y ARCHIVO

JORGE GATTINI FERREIRA
MINISTRO

JGF/fga/cem